ORDENANZA REGIONAL N° 114-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

El OFICIO N° 125-2016-P.CPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha veintisiete de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que contiene el Dictamen N° 024-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre Dictamen con modificaciones sobre la Iniciativa Legislativa de:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO CUSCO AL 2021 CON PROSPECTIVA AL 2030";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 2°, 5° y 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que señala: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyéndose en personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, quienes promueven el desarrollo y economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, a nivel de las competencias exclusivas que corresponde a los Gobiernos Regionales, los Artículos 10°, numeral 1) literales a), b) y c), y 32°, primer párrafo, de la Ley N° 27867, éstos deben de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio - económicos que correspondan en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, deben de formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades (provinciales y distritales) y sociedad civil de su región, así como el de aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto, dentro de dicho

contexto, la gestión a nivel regional de los Gobiernos Regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 71.1 del Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las diferentes entidades del sector público para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales - POI y sus Presupuestos Institucionales de Apertura - PIA, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional - PEI, el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según el nivel de Gobierno Nacional, Regional o Local que le corresponda, siendo para el caso del Gobierno Regional del Cusco el Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Artículo 2°, numerales 2.1 y 2.2, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, así como también se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con competencias de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario, siendo su competencia de alcance nacional, teniendo como funciones el de asesorar a los gobiernos regionales en la formulación, seguimiento, y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional con metodologías e instrumentos técnicos previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM se autoriza al CEPLAN a dar inicio del proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, a fin de que se afiance el crecimiento con inclusión social en democracia, la igualdad de derechos, oportunidades y metas sociales alineadas con los objetivos del milenio, se alcance la concertación económica y social en el ámbito nacional, regional y local, y se logre el reencuentro histórico con el Perú rural, el mismo que mediante Resolución Ministerial N° 138-2016-PCM se ha dispuesto la publicación del proyecto del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, actualizado", en el portal del CEPLAN, por el cual las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los Objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD y N° 042-2016-CEPLAN/PCD y Fe de Errata de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, todas las instituciones del sector público deben formular sus planes estratégicos con los nuevos

lineamientos, que incluyen dentro de sus principales cambios el uso de la prospectiva, con la finalidad de: a) Lograr que los planes estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN. b) Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico. c) Promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico. d) Mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno. e) Contribuir a que las entidades de la administración pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los objetivos nacionales. y f) Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos;

Que, dentro del contexto normativo antes señalado, se tiene que por Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2015-CR/GRC.CUSCO se recomienda al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco que la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Regional sea participativa y con presencia del Consejo Regional, dentro de dicho contexto es que por Informe N° 439-2015-GR CUSCO-GRPPAT, de fecha 14 de agosto del año 2015, mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico Regional del Gobierno Regional Cusco, la misma que es dispuesta por Resolución Ejecutiva Regional N° 1002-2015-GR CUSCO/GR, facultando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que en su condición de Secretario Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Coordinador del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico para la Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cusco, conduzca y lidere dicho proceso;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, viene a ser un documento que presenta "objetivos y estrategias de desarrollo para el territorio cusqueño concatenados a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los objetivos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), así como las prioridades contenidas en el Acuerdo por el Cusco que si bien tiene metas al 2018, éstas se orientan con una perspectiva a largo plazo, a partir del presente documento los gobiernos locales de nivel provincial, los sectores públicos y privados que integran el Departamento de Cusco se articularán a los objetivos y visión de desarrollo del PDRC", para lo cual "se realizaron diez talleres participativos con el equipo técnico multidisciplinario bajo la asistencia técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, trece talleres en las provincias de nuestro departamento con una asistencia total de 1,428 participantes así como quince reuniones técnicas de trabajo con actores específicos como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, INC, COREPRO, CARTUC, empresas privadas, ONGs, Colegio de Ingenieros, especialistas en gas y energía, equipo del Plan Metropolitano del Cusco, entre otros", y, que su contenido del PDRC fue socializado en espacios como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) y el Presupuesto Participativo Multianual 2017 - 2019, a más de haberse presentado y expuesto ante la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco;

Que, los Artículos 15°, literal b), y 21°, literal p) numeral 1), de la Ley N° 27867 establecen tanto las atribuciones que le corresponde al Consejo Regional, por el cual le compete el aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el cual debe ser concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se busque la articulación entre zonas urbanas y rurales concertadas con el Consejo de Coordinación Regional, ello presentado por el Gobernador Regional de acuerdo a sus atribuciones establecidas al respecto, implicando que el presente trámite esté en coordinación con lo que expresamente señala la normativa;

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, el Consejo Regional de Cusco:

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el "Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030", como instrumento de gestión técnico, orientador, normativo y de cumplimiento obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas del Departamento del Cusco, el que consta de dos partes: Parte I "Fase Prospectiva" y Parte II "Fase Estratégica" que en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco la implementación y cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional, a través de los mecanismos establecidos por la normatividad de la materia, efectuando el seguimiento y monitoreo del Plan que se aprueba en el artículo precedente, remitiendo el informe de las acciones desarrolladas al Consejo Regional, cuando ésta sea requerida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, la difusión y distribución del "Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030", a los Gobiernos Locales, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para su implementación, según a la estrategia del Plan, para lo que brindará el asesoramiento técnico a las municipalidades provinciales y éstas a las distritales en la actualización o elaboración de los planes de desarrollo provinciales según a la visión, objetivos, acciones y metas estratégicas del presente Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la actualización de los Planes de Desarrollo de las dependencias del Gobierno Regional Cusco, acorde al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial consolide los procesos de demarcación territorial en el Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional de la lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en el diario de avisos judiciales del Departamento del Cusco y la página web del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

MED. ABEL PAUCARMAYTA TACURI
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

ING. EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cusco